ADENDA No 1

CONCURSO DE MÉRITOS CM-PDA-025-2022

Objeto: "INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE CÁQUEZA EN SUS PASOS CRÍTICO".

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, realiza la siguiente modificación al Pliego de Condiciones del proceso **CM-PDA-025-2022** cuyo objeto consiste en la **"INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE CÁQUEZA EN SUS PASOS CRÍTICO"**

En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.1.1.2.2.1. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. "*Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

La entidad estatal debe publicar adendas en los días hábiles, entre las 7:00am y las 7:00pm, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

Que mediante Resolución 411 de 2022 se da apertura al proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-PDA-025-2022.**

Que se recibieron observaciones frente al pliego de condiciones definitivo, y en consonancia a las respuestas dadas a las observaciones presentadas, se hace necesario modificar el pliego de condiciones definitivo.

Teniendo en cuenta lo anterior,

SE DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el pliego de condiciones en su numeral **3.3.1. EXPERIENCIA REQUERIDA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Formato No.7),** el cual quedará de la siguiente manera:

3.3.1. EXPERIENCIA REQUERIDA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Formato No.7)

Con el propósito de verificar la experiencia especifica del futuro contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la Entidad ha determinado exigir la acreditación de experiencia específica en la ejecución de contratos que contemplen alguna de las siguientes actividades:

- → *INTERVENTORIA A ESTUDIOS Y DISEÑOS EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.*
- → *ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.*

Experiencia que deberá acreditarse con la ejecución de máximo SEIS (6) contratos ejecutados en los últimos veinte (20) años, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.

Con los contratos aportados, el proponente deberá acreditar:

1. *En cuanto al valor y número de contratos, la experiencia podrá ser acreditada de la siguiente forma:*

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Numero de Contrato Acreditados Aplicación de Criterios Diferenciales*[1]	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	De 1 hasta 3	75%
De 3 hasta 4	De 4 hasta 5	100%
De 5 hasta 6	De 6 hasta 7	150%

[1] **** Criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres, y Mipymes en el sistema de compras públicas.*** *De conformidad con lo regulado en los articulos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector de Planeación Nacional con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 3, 34 y 3 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para para emprendimiento y empresas de mujeres y Mipymes, el previsto en el numeral 2 de los precitados artículos "Número de contratos para la acreditación de experiencia". Se entenderán como emprendimiento y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.*

2. *Mínimo uno de los contratos aportados deberá acreditar experiencia en **INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**.*

3. *Los Contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y clasificados de la siguiente manera:*

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

*La precitada experiencia específica deberá acreditarse con la ejecución de **CONTRATOS TERMINADOS EN LOS ÚLTIMOS VEINTE (20) AÑOS**, con antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, teniendo en cuenta que el Ministerio de Desarrollo Económico expidió mediante Resolución 1096 del 17 de noviembre del año 2000 el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; este término, además de garantizar experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional de los oferentes en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso, permite un amplio espectro para la participación y permite la pluralidad de oferentes.*

La exigencia de máximo seis (6) contratos para la acreditación de la experiencia específica habilitante, pretende garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del proceso de selección y el valor del proyecto cuya ejecución se pretende contratar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el pliego de condiciones en el cuadro del numeral **3.3.3.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**, los perfiles de los profesionales: Director de Interventoría, Especialista en Geotecnia y Especialista Hidráulico, los cuales quedarán de la siguiente manera:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO						
Cant.	**Evaluable ?**	**Cargo a desempeñar**	**Formación Académica**	**Experiencia General (Años)**	**Experiencia Específica**	**Porcentaje de dedicación mensual (# de meses)**
1	SI	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniero civil o sanitario o ambiental con estudios de postgrado en gerencia de proyectos, o en gerencia o administración de obras, o en hidráulica, o en sanitaria, o en saneamiento ambiental, o en recursos hidráulicos o hídricos; o en ingeniería civil con énfasis en hidráulica, o en sanitaria, o en saneamiento ambiental, o en recursos hidráulicos o hídricos	10	Tres (3) años de experiencia específica como director de interventoría en contratos de interventoría a estudios y diseños en el sector de agua potable y saneamiento básico; o director de consultoría en contratos de elaboración de estudios y diseños en el sector de agua potable y saneamiento básico	**7%** (5 meses)
1	SI	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	Ingeniero civil o ingeniero geólogo, con estudios de postgrado en el área de geotecnia	8	Tres (3) años de experiencia específica como especialista o profesional o asesor en Geotecnia en contratos de interventoría a estudios en el sector de agua potable y saneamiento básico, o en contratos de elaboración estudios en el sector de agua potable y saneamiento básico	**12%** (3 meses)
1	NO	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	Ingeniero civil o sanitario o ambiental, con estudios de postgrado en hidráulica, o en sanitaria, o en saneamiento ambiental, o en recursos hidráulicos o hídricos; o en ingeniería civil con énfasis en hidráulica, o en sanitaria, o en saneamiento ambiental, o en recursos hidráulicos o hídricos	5	Tres (3) años de experiencia específica como especialista o profesional o asesor hidráulico en contratos de interventoría a estudios en el sector de agua potable y saneamiento básico, o en contratos de elaboración estudios en el sector de agua potable y saneamiento básico	**11%** (3 meses)

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el pliego de condiciones en el numeral **6.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE. MAXIMO 500 PUNTOS,** el cual quedará de la siguiente manera:

6.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE. MAXIMO 500 PUNTOS

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, considera necesario evaluar la experiencia especifica adicional del proponente con relación al monto de contratación acreditado con los proyectos presentados para tal fin. Lo anterior bajo el entendido que entre mayor sea el monto de contratación acreditado mayor es la experiencia del proponente en la ejecución de contratos de ***INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS EN EL SECTOR DE AGUA***

***POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**; o de contratos de **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**, la cual deberá acreditarse con la ejecución de máximo TRES (3) contratos terminados en los últimos veinte (20) años, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección; lo anterior teniendo en cuenta que el Ministerio de Desarrollo Económico expidió mediante Resolución 1096 del 17 de noviembre del año 2000 el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; este término, igualmente permite verificar que cuenta con la experticia suficiente para dirigir y tomar decisiones acordes con las exigencias técnicas del proyecto, garantizando de esta manera a la Entidad una mejor condición en cuanto a experticia lo que iría en beneficio del proyecto a ejecutar.*

Con los contratos aportados, el proponente deberá acreditar:

1. *Mínimo uno de los contratos aportados deberá acreditar experiencia en **INTERVENTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**.*

2. *Los Contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y clasificados de la siguiente manera:*

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura

ARTICULO CUARTO: Modificar el pliego de condiciones en el numeral **6.2.2.1. PROFESIONAL EVALUABLE 1 –DIRECTOR DE INTERVENTORÍA. MÁXIMO 200 PUNTOS,** el cual quedará de la siguiente manera:

6.2.2.1. PROFESIONAL EVALUABLE 1 –DIRECTOR DE INTERVENTORÍA. MÁXIMO 200 PUNTOS

- ✓ *FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL – MAXIMO 75 PUNTOS*

Para la acreditación de la formación académica adicional se asignará el mayor puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, formación académica adicional en la modalidad de postgrado, a la cual se le asignará puntaje de la siguiente forma:

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Por la acreditación de Estudios de postgrado en gerencia de proyectos o en gerencia de obras o en administración de obras civiles o en hidráulica o en sanitaria o en saneamiento ambiental o en recursos hidráulicos o en recursos hídricos; o en ingeniería civil con énfasis en hidráulica o en sanitaria o en saneamiento ambiental o en recursos hidráulicos o en recursos hídricos, en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN.	***70***
Por la acreditación de estudios de postgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o administración de obras civiles o hidráulica o sanitaria o saneamiento ambiental o recursos hidráulicos o recursos hídricos; o en ingeniería civil con énfasis en hidráulica o sanitaria o saneamiento ambiental o recursos hidráulicos o recursos hídricos, en la modalidad de MAESTRÍA O DOCTORADO	***75***

✓ *EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL – MAXIMO 25 PUNTOS*

*Por cada año (1) adicional a los exigidos como experiencia general en el numeral 3.3.3.1, se asignarán CINCO (5) puntos, hasta un máximo de **VEINTICINCO (25)** puntos.*

✓ *EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – MÁXIMO 100 PUNTOS*

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP valorará la experiencia específica adicional a la mínima requerida, acreditada, con la cual se le asignará el siguiente puntaje de la siguiente manera:

→ *Por cada 6 meses de experiencia específica adicional a la requerida en el numeral 3.3.3.1, como director de interventoría en contratos de interventoría a estudios y diseños en el sector de agua potable y saneamiento básico; o director de consultoría en contratos de elaboración de estudios y diseños en el sector de agua potable y saneamiento básico, se le asignarán veinticinco (25) puntos, hasta un máximo de **CIEN (100)** puntos.*

ARTICULO QUINTO: Modificar el pliego de condiciones en el numeral **6.2.2.2. PROFESIONAL EVALUABLE 2 – ESPECIALISTA EN GEOTECNÍA. MÁXIMO 185 PUNTOS,** el cual quedará de la siguiente manera:

6.2.2.2. PROFESIONAL EVALUABLE 2 – ESPECIALISTA EN GEOTECNÍA. MÁXIMO 185 PUNTOS

✓ *FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL – MAXIMO 65 PUNTOS*

Para la acreditación de la formación académica adicional se asignará el mayor puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, formación académica adicional en la modalidad de postgrado, a la cual se le asignará puntaje de la siguiente forma:

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Por la acreditación de estudios de postgrado en el área de geotecnia, en la modalidad de ESPECIALIZACIÓN.	***60***
Por la acreditación de estudios de postgrado en el área de geotecnia o afines, en la modalidad de MAESTRÍA O DOCTORADO	***65***

✓ *EXPERIENCIA GENERAL ADICIONAL – MÁXIMO 20 PUNTOS*

*Por cada año (1) adicional a los exigidos como experiencia general mínima en el numeral 3.3.3.1P., se asignarán CINCO (5) puntos, hasta un máximo de **VEINTE (20)** puntos.*

✓ *EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – MAXIMO 100 PUNTOS*

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP valorará la experiencia específica adicional a la mínima requerida, acreditada, con la cual se le asignará el siguiente puntaje de la siguiente manera:

→ *Por cada 6 meses de experiencia específica adicional a la requerida en el numeral 3.3.3.1., especialista o profesional o asesor en Geotecnia en contratos de interventoría a estudios y diseños en el sector de agua potable y saneamiento básico, o en contratos de elaboración de estudios y diseños en el sector de agua potable y saneamiento básico, se le asignarán veinticinco (25) puntos, hasta un máximo de **CIEN (100)** puntos.*

ARTÍCULO SEXTO: Las demás estipulaciones del pliego de Condiciones Definitivo no modificadas en la presente adenda continúan vigentes.

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2022

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II